

AL DESPACHO.
BUCARAMANGA, 30 DE OCTUBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el inciso sexto del artículo 523 del C.G.P., emplácese a los eventuales acreedores de la sociedad conyugal, a fin que hagan valer sus créditos. Para tal fin por Secretaría elabórese el respectivo edicto, el cual deberá publicarse por una sola vez en un diario de amplia circulación (Vanguardia Liberal o El Frente) el día domingo.

Se requiere a la parte actora para que al momento de allegar la certificación de la publicación del edicto, cumpla la carga procesal que impone el inciso quinto del artículo 108 del C.G.P., consistente en solicitar mediante escrito la inclusión de la información pertinente en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 66 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 04 de noviembre 2020  SHERLLY OLIVEROS DURÁN Secretaria
